



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: Medidas educativas excepcionales - Nivel Primario

VISTO el EX-2020-04043930-GDEMZA-MESA#DGE en el cual se tramita la definición de las medidas educativas excepcionales para Escuelas de Nivel Primario que dependen de la Dirección General de Escuelas, en el marco de la pandemia;y

CONSIDERANDO:

Que el tiempo de excepcionalidad se extendió y resulta necesario dar un marco orientador al proceso de continuidad pedagógica atendiendo los escenarios posibles y emergentes que la realidad impone para el Nivel Primario;

Que en cumplimiento de los lineamientos pedagógicos propuestos por Resoluciones Nros. 363-CFE-2020, 367-CFE-2020, 368-CFE-2020 y lo establecido por RESOL-2020-804-E-GDEMZA-DGE, es preciso considerar orientaciones de aprendizaje y de evaluación para el seguimiento de trayectorias de estudiantes en el marco de la pandemia;

Que las propuestas de priorización de aprendizajes establecidas en Memorándum N° 41-SE-2020, se sustentan en el desarrollo de capacidades fundamentales y son transversales a todos los espacios curriculares, facilitando la planificación de la enseñanza y el acceso a criterios de evaluación;

Que la evaluación de los aprendizajes de todos los alumnos que cursen el Nivel Primario en las posibles formas: presencial, no presencial o combinada, mantendrá su carácter formativo, en los términos establecidos en la RESOL-2020-804-E-GDEMZA-DGE, con una retroalimentación que posibilite valoraciones sobre el recorrido de las trayectorias educativas, acreditando a aquellos estudiantes que han logrado los aprendizajes prioritarios;

Que las situaciones de aprendizaje de cada estudiante, revisten condiciones particulares y contextuales a considerar, en relación a la propuesta de aprendizajes prioritarios y al vínculo pedagógico sostenido en este recorrido excepcional;

Que la formación integral de los alumnos supone el desarrollo de distintas capacidades, para lo cual se requieren diferentes estrategias de enseñanza y de evaluación, teniendo en cuenta la variedad de instrumentos y multiplicidad de situaciones de evaluación (planteadas en el Documento Curricular de Nivel Primario -DCP-, RIT-2019-3556-GDEMZA-DGE), que faciliten mejores condiciones de validez y confiabilidad de los mismos;

Que las valoraciones de los resultados de aprendizaje alcanzados a través de variados instrumentos, deben ser registrados por el docente, de manera tal que permitan orientar las trayectorias educativas. La producción de esta información detallada resultará crucial para que los equipos docentes y directivos, en el marco de las acciones propuestas por el Programa Red de Apoyo a las Trayectorias Escolares - Memorándum N° 64-SE-2020 y Resolución N° 369-CFE-2020 - puedan direccionar las acciones prioritarias de la política educativa;

Que de acuerdo a la propuesta de aprendizajes prioritarios, los temas problemas del Documento Curricular de Nivel Primario, serán articuladores del trabajo interdisciplinario, superando la segmentación de espacios curriculares y generando un marco de enseñanza y evaluación que favorezca el desarrollo de capacidades;

Que a tal fin, los recursos humanos de cada institución deberán organizarse para favorecer el seguimiento de las trayectorias de aprendizaje de los estudiantes, teniendo en cuenta los diferentes contextos en los que cada alumno se desenvuelve, respetando la autonomía institucional, dentro de los marcos normativos vigentes;

Que la Dirección General de Escuelas organizó una ronda de consulta en los niveles de escolaridad obligatoria a Supervisores, para contextualizar los acuerdos aprobados por Resolución N° 368-CFE-2020 y demás concordante especificada anteriormente;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Modifíquese parcialmente el Calendario Escolar 2020, aprobado mediante RESOL-2020-102-E-GDEMZA-DGE, de fecha 22 de enero de 2020, dejando sin efecto las fechas de cierre del Primer, Segundo y Tercer Trimestre, proyectadas para el ciclo lectivo en curso, en un todo de acuerdo con la RESOL-2020-1655-E-GDEMZA-DGE.

Artículo 2do.- Dispóngase como medida de excepcionalidad, la suspensión temporal de los artículos 25to. al 37mo. inclusive de la Resolución N° 1155-DGE-16, sobre Calificaciones Trimestrales, Evaluación Integradora Anual, Calificación Final, Acreditación y Promoción.

Artículo 3ro.- Dispóngase la prórroga de la vigencia de la RESOL-2020-804-E-GDEMZA-DGE, extendiéndose hasta el 11 de diciembre del presente año, la fecha del Artículo 11ro.

Artículo 4to.- Establézcase que ningún estudiante que curse como alumno regular en el Nivel Primario, podrá verse perjudicado por las dificultades derivadas de la situación contextual de pandemia.

Artículo 5to.- Determínese la carga obligatoria por parte de los docentes, de la información digital en el sistema GEM como único instrumento oficial y esencial del seguimiento de las trayectorias de cada alumno, como mínimo una nota mensual del proceso que evidencie la trayectoria de cada uno de los alumnos, de acuerdo con las especificaciones del punto 7, Anexo III para Nivel Primario y Anexo IV para Modalidad Especial – RESOL-2020- 804-E-GDEMZA-DGE.

Artículo 6to.- Dispóngase que la acreditación se realizará sobre la base de los Aprendizajes Prioritarios, establecidos y reorganizados para todos los alumnos del Nivel Primario, respetando su trayectoria.

Artículo 7mo.- Indíquese que para estudiantes que se encuentran en Apoyo a la Inclusión Educativa en los niveles obligatorios del Sistema Educativo, se tendrá en cuenta la selección de aprendizajes prioritarios establecidos y reorganizados en su PPI, para respetar su trayectoria educativa, según RESOL-2020- 804-E-GDEMZA-DGE - Anexo IV, Punto 4 - 1 y 2.

Artículo 8vo.- Establézcase que la acreditación se realizará por aprendizajes prioritarios de cada espacio curricular, atendiendo al nivel de logro y la trayectoria individual de cada estudiante.

Artículo 9no.- Dispóngase que los estudiantes que evidencian una Trayectoria Educativa Individual interrumpida o débil, se mantendrán “en proceso” hasta que alcancen el nivel de logros esperados.

Artículo 10mo.- Establézcase que se debe registrar en el GEM, además de lo establecido en el Artículo 5to., la nota de acreditación de los aprendizajes prioritarios, según indicaciones que se enviarán oportunamente.

Artículo 11ro.- Determínese implementar un “Plan de intensificación y recuperación de las trayectorias escolares individuales interrumpidas o de baja intensidad” por el contexto de COVID19, en concordancia con el Plan Provincial de Apoyo a las Trayectorias, así como las Resoluciones N° 367-CFE-2020 y N° 369-CFE-2020. Dicho plan deberá comprender la reorganización de las propuestas de enseñanza y evaluación a fin de favorecer el contacto y seguimiento de los estudiantes, no solo en la virtualidad sino contemplando recorridos por hogares, asistencia a las escuelas para la entrega y devolución de materiales y/o acompañamiento escolar, atendiendo a los protocolos sanitarios. Los acuerdos institucionales logrados, deberán ser consensuados con Supervisión.

Artículo 12do.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

